
RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2024

Por la que se justifica la necesidad de la contratación y se ordena el inicio del expediente para la contratación del suministro de dos equipos informáticos de sobremesa y las licencias correspondientes para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y se autoriza el correspondiente gasto.

(Expte. CCPA 2/2024)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Secretaría General se ha propuesto la contratación del suministro de dos equipos de sobremesa, sin consola, teclado ni monitor; así como de dos licencias, para cada uno: una de Windows 11 Profesional, y otra de Microsoft Office; con un presupuesto de licitación de 2.400 €, IVA incluido, y un plazo para el suministro de quince días.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 615.000, *Aplicaciones informáticas*, y 627.000, *Equipos para procesos de información*, del Presupuesto del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Tercero.- Se justifica la necesidad de contratación por el Responsable de Informática en la necesidad de abordar la renovación ciertos equipos debido a su obsolescencia, al tratarse de adquisiciones datadas del año 2011 cuyas características resultan insuficientes para los requerimientos tanto del sistema operativo actual como de las aplicaciones utilizadas en el presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del suministro de dos equipos de sobremesa y de las licencias informáticas correspondientes.

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Iniciar el expediente para la contratación del suministro de dos equipos de sobremesa y de cuatro licencias informáticas, para el Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe total de 2.400 €, IVA incluido, para hacer frente a la contratación del suministro del relacionado material informático, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 615.000, *Aplicaciones informáticas*, y 627.000, *Equipos para procesos de información*, del Presupuesto de la Consejo Consultivo del Principado de Asturias.